



R.N.V.J.  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 680014003-003-2021-00716-00  
ACCIONANTE: ELSA REY identificada con cedula de ciudadanía 37.821.358, agente  
oficiosa de CIRO ELIECER QUECHO REY, C.C. No. 91.517.870  
Correo: [judsaint@hotmail.com](mailto:judsaint@hotmail.com)  
TEL. 3163088705  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA representada por el señor JUAN  
CARLOS CARDENAS,  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
SECRETARIA DEL INTERIOR ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo: [s.interior@bucaramanga.gov.co](mailto:s.interior@bucaramanga.gov.co)  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [secretariadesarrollosocial@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariadesarrollosocial@bucaramanga.gov.co)  
ESAL SHALOM CASA DE PAZ  
Correo: [shalombucaramanga@shalomcasadepaz.org](mailto:shalombucaramanga@shalomcasadepaz.org)  
PERSONERIA DE BUCARAMANGA  
Correo: [notificacionesjudiciales@personeriabucaramanga.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@personeriabucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co)  
E.P.S SURAMERICANA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co)

Pasa al Despacho para proveer, con el informe que la accionante presento escrito –anexo 32-33 -, mediante el cual manifiesta que desiste de la acción de tutela.  
Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00716-00  
Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y estudiada la solicitud de fecha 30 de diciembre de 2021, que hace la accionante ELSA REY, en la que manifiesta ante este despacho lo siguiente:

*“...ELSA REY, identificada con cedula de ciudadanía 37.821.358 residentes en la ciudad de Bucaramanga por medio del presente y dado que fue radicada en dos oportunidades. Desisto de la presente acción constitucional de tutela. Lo anterior habida cuenta que la misma se encuentra para su trámite en primera instancia en el juzgado dieciséis civiles municipales de Bucaramanga. En ese orden y en aras de no incurrir en temeridad. Solicito se despache lo que en derecho corresponda..”*

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991<sup>1</sup>, se admite el desistimiento de la presente acción constitucional presentada, de acuerdo con lo solicitado por el accionante.

<sup>1</sup> “Cesación de la actuación impugnada. Si estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

**El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.**

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.” (Subrayado fuera del texto)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, archívese el expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4a6e6a48fcedc1016566aed1a32318852c94f7d1238c511fc56b7f47118677**

Documento generado en 01/12/2021 08:07:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---